

Auto del Vicepresidente del Tribunal General de 28 de febrero de 2023 — Telefónica de España/Comisión

(Asunto T-170/22 R-RENV)

[«Procedimiento sobre medidas provisionales — Contratos públicos de servicios — Servicios Transeuropeos de Telemática entre Administraciones (TESTA) — Demanda de medidas provisionales — Inexistencia de *fumus boni iuris*»]

(2023/C 155/76)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Telefónica de España, S. A., (Madrid) (representantes: F. González-Díaz, J. Blanco Carol, abogados, y P. Stuart, Barrister)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. André y M. Ilkova, agentes)

Parte coadyuvante, en apoyo de la demandada: BT Global Services Belgium BV (Machelen, Bélgica) (representantes: V. Dor, A. Lepièce y M. Vilain XIII, abogados)

Objeto

Mediante su demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE, la demandante solicita, por un lado, la suspensión de la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea de 21 de enero de 2022 relativa a la licitación DIGIT/A 3/PR/2019/010, denominada «Servicios Transeuropeos de Telemática entre Administraciones (TESTA)», por la que se comunica a la demandante que la oferta que presentó en el marco del procedimiento de contratación pública no ha sido elegida y se anuncia la firma inminente del contrato con el licitador seleccionado y, por otro lado, que se ordene a la Comisión que suspenda la firma de dicho contrato.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Revocar el auto de 1 de abril de 2022, Telefónica de España/Comisión (T-170/22 R).
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Presidente del Tribunal General de 1 de marzo de 2023 — Mazepin/Consejo

(Asunto T-743/22 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas respecto de acciones de Rusia que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania — Inmovilización de fondos — Demanda de medidas provisionales — *Fumus boni iuris* — Urgencia — Ponderación de los intereses»)

(2023/C 155/77)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nikita Dmitrievich Mazepin (Moscú, Rusia) (representantes: D. Rovetta, M. Campa, M. Moretto, V. Villante, T. Marembert y A. Bass, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J. Rurarz y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Mediante su recurso, basado en los artículos 278 TFUE y 279 TUE, el demandante solicita, por un lado, la suspensión de la ejecución de la Decisión (PESC) 2022/1530 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2022, L 239, p. 149), el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1529 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2022, L 239, p. 1), y el acto del Consejo de 15 de septiembre de 2022 por el que se mantiene su nombre en la lista de personas, entidades y organismos objeto de las medidas restrictivas previstas por la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2014, L 78, p. 16), en su versión modificada, y el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2014, L 78, p. 6), en su versión modificada, en la medida en que dichos actos le impiden negociar su contratación como piloto profesional de Fórmula 1 o piloto de otros campeonatos automovilísticos que se desarrollen en parte o en su totalidad en territorio de la Unión Europea y participar en Grandes Premios, pruebas, entrenamientos y sesiones libres de Fórmula 1 y en otros campeonatos automovilísticos, carreras, pruebas, entrenamientos y sesiones libres que se desarrollen en territorio de la Unión y, por otro lado, la concesión de todas las medidas provisionales apropiadas que le permitieran negociar su contratación como piloto profesional de Fórmula 1 o piloto de otros campeonatos automovilísticos que se desarrollen en parte o en su totalidad en territorio de la Unión, ser contratado como piloto por los equipos que participan en los campeonatos en cuestión y ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se derivan de la contratación en cuestión, incluida la participación en Grandes Premios, pruebas, entrenamientos y sesiones libres de Fórmula 1 y en otros campeonatos, carreras, pruebas, entrenamientos y sesiones libres de automovilismo que se desarrollen en territorio de la Unión.

Fallo

- 1) Suspender la ejecución de la Decisión (PESC) 2022/1530 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1529 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y el acto del Consejo de 15 de septiembre de 2022 por el que se mantiene el nombre del Sr. Nikita Dmitrievich Mazepin en la lista de personas, entidades y organismos objeto de las medidas restrictivas previstas por la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, en su versión modificada, y el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, en su versión modificada, en la medida en que se mantuvo el nombre del Sr. Mazepin en la lista de personas, entidades y organismos a los que se aplican dichas medidas restrictivas y únicamente en la medida en que ello resulte necesario para permitirle negociar su contratación como piloto profesional de Fórmula 1 o piloto de otros campeonatos automovilísticos que se desarrollen en parte o en su totalidad en territorio de la Unión Europea y participar en Grandes Premios, pruebas, entrenamientos y sesiones libres de Fórmula 1 y en otros campeonatos, carreras, pruebas, entrenamientos y sesiones libres de automovilismo que se desarrollen en territorio de la Unión. A tal efecto, al Sr. Mazepin se le autoriza únicamente a, en primer lugar, acceder a territorio de la Unión a fin de negociar y celebrar acuerdos con una escudería o con patrocinadores que no estén vinculados con las actividades del Sr. Dmitry Arkadievich Mazepin ni personas físicas o jurídicas cuyo nombre esté incluido en las listas que figuran en los anexos de la Decisión 2014/145 y el Reglamento n.º 269/2014, en segundo lugar, acceder a territorio de la Unión a fin de participar como piloto titular o reserva en campeonatos de Fórmula 1 de la Federación Internacional de Automovilismo (FIA) u otros campeonatos, en entrenamientos, pruebas o sesiones libres, incluso para obtener la renovación de su Superlicencia, en tercer lugar, acceder a territorio de la Unión para someterse a pruebas médicas impuestas por la FIA o por su escudería, en cuarto lugar, acceder a territorio de la Unión para participar en actividades de carreras, patrocinio y promoción a instancias de su escudería o patrocinadores, en quinto lugar, abrir una cuenta bancaria en la que se le abonen el sueldo, primas y ventajas de su escudería y las aportaciones económicas de los patrocinadores que acepte su escudería y, en sexto lugar, utilizar la cuenta bancaria y una tarjeta de crédito únicamente para sufragar los gastos que permitan a un piloto profesional viajar por territorio de la Unión, negociar y celebrar acuerdos con una escudería o patrocinadores y participar en campeonatos, Grandes Premios, carreras, entrenamientos, pruebas o sesiones libres en los Estados miembros de la Unión.

En caso de contratación como piloto de Fórmula 1 o piloto de otros campeonatos automovilísticos que se desarrollen en parte o en su totalidad en territorio de la Unión, el Sr. Mazepin deberá comprometerse a correr bajo bandera neutra y firmar el compromiso que la FIA exija a los pilotos a tal efecto.

2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 20 de febrero de 2023 — VP/Parlamento

(Asunto T-83/23)

(2023/C 155/78)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: VP (representante: M. Brzozowska, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare, sobre la base del artículo 263 TFUE, la nulidad de la Decisión del Presidente del Parlamento Europeo de 16 de diciembre de 2022, n.º D 314619 mediante la que se declara que el demandante cometió acoso psicológico con respecto a un asistente parlamentario acreditado.
- Condene al Parlamento Europeo a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa y del derecho a una buena administración.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 12 bis, apartado 3, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea.
3. Tercer motivo, basado en errores manifiestos de apreciación y en el incumplimiento del deber de motivación y del deber de asistencia y protección.

Recurso interpuesto el 20 de febrero de 2023 — D'Agostino/BCE

(Asunto T-90/23)

(2023/C 155/79)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Aldo D'Agostino (Nápoles, Italia) (representante: M. De Siena, abogada)

Demandada: Banco Central Europeo

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Constate y declare la responsabilidad extracontractual del Banco Central Europeo (BCE), representado por su Presidenta, la Sra. Christine Lagarde: